Municipalidad Distrital de
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 132 -2017- MDMM

Mariano Melgar, 21 JUN 2017

VISTO:

La solicitud de conciliación contenida en el Exp. N° 183-2017, la solicitante Consorcio Vulcano, debidamente representado por Víctor Manuel Riquelme Aguilar, Informe N° 310-2017-KVU-DMI-DOP-GDU-MDMM, de la División de Mantenimiento de Infraestructura y División de Obras Públicas y Proveído N° 099-2017-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano, sobre la obra del PIP: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA REPUBLICA DE CHILE DEL PP.JJ. GENERALISIMO SAN MARTIN, DISTRITO MARIANO MELGAR"**; el Dictamen Legal N° 262-2017-GAJ-MDMM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la defensa de los intereses del estado está a cargo de los Procuradores Públicos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo N° 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 184-2008-EF), establece en su tercer párrafo que: *"...La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido..."*; asimismo, se precisa en su párrafo sexto precisa que: *"...toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida..."*.

Que, a través de la solicitud de Conciliación Extrajudicial, contenida en el Exp. N° 183-2017, el solicitante, contratista Consorcio Vulcano, representada por el señor Víctor Riquelme Aguilar, requiere se proceda: 1) A reconocer por parte de la entidad Municipalidad Distrital Mariano Melgar, la ampliación de plazo N° 02 del Contrato N° 08-2015-MDMM, sobre Licitación Pública de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA REPUBLICA DE CHILE DEL PP.JJ. GENERALISIMO SAN MARTIN, DISTRITO MARIANO MELGAR"; por 13 días calendarios de acuerdo a la solicitud presentada por la contratista a través de la Carta N° 044-2016-CONSORCIO VULCANO, donde obra el Informe N° 002-2016-JRS-RCH de fecha emitida por el residente de obra. Y que la

controversia sea resuelta a través de conciliación extrajudicial para evitar mayores gastos en un proceso arbitral;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 149-2017-PPM-MDMM la Procuraduría Municipal, solicita se emita informe técnico sobre la situación de la obra en mención, a fin de evaluar la posibilidad de poder suscribir un acuerdo conciliatorio extrajudicial conforme a la remisión formal de la documentación que así lo amerite, teniendo en cuenta que la fecha señalada para la audiencia conciliatoria es para el día 21 de junio del presente año;

Que, el Informe N° 310-2017-KVU-DMI-DOP-GDU/MDMM, de la División de Mantenimiento de Infraestructura y División de Obras Públicas, precisa que al no encontrarse el contrato de ejecución de obra liquidado y teniendo en cuenta la última Resolución de Alcaldía N° 115-2017-MDMM, la División de Obras Públicas es de la opinión que se aplique penalidad por 11 días calendarios; ya que de acuerdo a lo establecido en datos generales de la obra, incluida la ampliación de plazo N° 02 aprobada por la entidad de 02 días calendarios, la fecha de culminación debería ser el 15 de abril del 2016 y esta fue concluida el 26 de abril. Sugiere tal medida en resguardo de los bienes del estado y a fin de evitar perjuicios económicos a la entidad, salvo mejor parecer;

Que, asimismo, mediante Hoja de Coordinación N° 099-2017-GDU-MDMM, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite informe técnico, señalando que de acuerdo al Informe N°310-2017-KVU-DMI-DOP-GDU/MDMM, de la División de Mantenimiento de Infraestructura y División de Obras Públicas, se recomienda la aplicación de penalidad, en resguardo de los bienes del estado, documento que con Proveído N° 1018-2017-PPM de la Procuraduría Pública Municipal se remite a este despacho;

Que, el Decreto Legislativo No. 1068 (Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado), establece en su Artículo I, que el presente Decreto Legislativo **tiene por objeto la creación del Sistema de Defensa Jurídica del Estado** con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la Defensa Jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, ***EN SEDE JUDICIAL, MILITAR, ARBITRAL, TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS E INSTANCIAS DE SIMILAR NATURALEZA, ARBITRAJES Y CONCILIACIONES, LA QUE ESTÁ A CARGO DE LOS PROCURADORES PÚBLICOS***; (Subrayado y cursiva nuestro);

Que, asimismo, su Artículo 23°, precisa que: Los procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. *Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual del Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud.* Asimismo, el artículo 37° el Reglamento del Decreto Legislativo No. 1068 – Sistema de Defensa Jurídica del Estado, precisa que: El Procurador Público tiene las siguientes atribuciones y obligaciones: 1. **Representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante** los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, **Centro de**

Municipalidad Distrital de
Mariano Melgar

Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el estado es parte. *(Subrayado y cursiva nuestro)*;

Que, el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, ha precisado que, la Defensa Jurídica comprende el ámbito local, entro otros en sede de arbitrajes y conciliaciones, la que está a cargo de los Procuradores Públicos, NO existiendo prohibición expresa de conciliación toda vez que sólo en sede judicial se ha parametrado su actuación, por lo que, en defensa de los intereses de gestión de proyectos e intereses patrimoniales de la entidad (Municipalidad Distrital Mariano Melgar), este **despacho** considera pertinente arribar a un acuerdo conciliatorio, con la contratista Ejecutora de la Obra con Contrato N° 08-2015-MDMM: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA REPUBLICA DE CHILE DEL PP.JJ. GENERALISIMO SAN MARTIN, DISTRITO MARIANO MELGAR"; con aplicación de penalidad conforme a la recomendación de la División de Obras Públicas, teniendo en cuenta que la obra no se encuentra liquidada y teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía N° 115-2017-MDMM.

Por los fundamentos expuestos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Organiza de Municipalidades, estando al Informe Legal N° 262-2017-GAJ-MDMM, y estando a las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **AUTORIZAR** al Abog. Miguel Angel Harly Zeballos Portugal, Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar, designado mediante Resolución de Alcaldia No. 073-2017-MDMM del 05/04/2017; para asistir y participar en la conciliación extrajudicial, solicitada por la contratista Consorcio Vulcano, debidamente representado por Víctor Riquelme Aguilar, derivado del Contrato de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA REPUBLICA DE CHILE DEL PP.JJ. GENERALISIMO SAN MARTIN, DISTRITO MARIANO MELGAR", conforme a los fundamentos expresados en la presente resolución. Debiendo proceder en cautela de los intereses patrimoniales de la entidad.

ARTICULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, Procuraduría Publica Municipal y demás áreas orgánicas pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR
Abog. Mauricio Valdivia Gamero
Secretario General
Segundo Suplente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR
Pedro Edwin Martinez Talavera
ALCALDE